



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **15:00 horas del día 7 de abril del 2014**, reunidos en el piso 1, Edificio A-2, de la oficina que ocupa la Presidenta del Comité de Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicada en la carretera Federal México – Puebla, kilómetro 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, la **C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre, en su carácter de Presidenta del Comité de Información, el Lic. Adrián Salazar Sepúlveda, Servidor Público, designado por el Titular de la Entidad y Secretario de Acuerdos**, sin la presencia del Titular del Órgano Interno de Control, ya que a la fecha el Titular de la Secretaría de la Función Pública, no ha designado a dicho Titular, como lo prevé el Artículo 57, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para los efectos precisados en el artículo 29 fracción, III de la Ley Federal invocada.-----

En uso de la palabra, la **C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre**, quien preside el Comité de Información y procede a dar lectura al Orden del Día, al siguiente tenor: -----

-----**Orden del Día**-----

1.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.-----

2.- Lectura y Aprobación en su caso del Orden del Día.-----

3.- Asuntos a tratar: -----

- a) Confirmación, modificación o revocación de la clasificación hecha por el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como la versión pública de la información entregada, mediante oficio SRH/HRAEI/414/2014, derivada de la Solicitud de Información número: **1221400002414**. -----

1. Lista de Asistencia y declaración de quórum. Al estar presentes, la Presidente del Comité de Información y del Servidor Público designado, se considera que se cuenta con el quórum suficiente para llevar a cabo la presente reunión del Comité de Información, por lo que se pasa al siguiente punto del Orden del Día.-----

2. Lectura y Aprobación, en su caso del Orden del Día. Previa lectura, se aprueba.-----

3. Asuntos a tratar.-----

- a) Confirmación, modificación o revocación de la clasificación hecha por el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, así como la versión pública de la información entregada, mediante oficio SRH/HRAEI/414/2014, derivada de la Solicitud de Información número: **1221400002414**.-----

Con fecha 11 de marzo del 2014, se recibió en la Unidad de Enlace del HRAEI, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la solicitud de información número: **1221400002414**, en la cual se solicita:

- 1. Solicito al Hospital el Curriculum Vitae de todos los médicos hematólogos contratados, incluyendo probatorios de la certificación y recertificaciones por el Consejo Mexicano de Hematología, así como probatorios por participación como ponente o asistente a cursos, trabajos presentados, artículos publicados, o actividades académicas en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación;



2. Solicito al Hospital la distribución de la consulta de pacientes con hemofilia;
3. Solicito al Hospital el Programa de Trabajo de la clínica de hemofilia;
4. Solicito al Hospital el control de asistencia y resultados de las actividades de capacitación continua sobre deficiencias hereditarias de la coagulación durante los años 2011, 2012 y 2013.

La referida solicitud fue turnada para su atención a las Direcciones de Administración y Finanzas, mediante oficio UE/HRAEI/049/2014, así como a la Médica, a través del UE/HRAEI/060/2014.

En razón de lo anterior, la Subdirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de este Hospital, dio respuesta mediante escrito SRH/HRAEI/414/2014, en los siguientes términos:

1. Solicito al Hospital el curriculum vitae de todos los médicos hematólogos contratados.

Respuesta. Me permito informar a usted que el Hospital Regional de Alta Especialidad, tiene contratados a dos médicos hematólogos, a saber, Cabrera García Álvaro y Escobar Torres Oscar, de quienes me permito enviar la siguiente información:

TOCANTE AL DR. CABRERA GARCÍA ÁLVARO

Me permito hacerle llegar, el curriculum vitae, **en versión pública**, toda vez que contiene datos que en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son considerados como confidenciales.

Incluyendo probatorios de la certificación y recertificaciones por el Consejo Mexicano de Hematología.

Respuesta. Informo que en el expediente, obra documento de fecha 5 de marzo del 2014, expedido por el Consejo Mexicano de Hematología, A.C., a través del cual el Dr. Álvaro Cabrera García fue evaluado y resultó aprobado por dicho Consejo (se adjunta).

Así como probatorios por participación como ponente o asistente a cursos en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

Respuesta. Se adjunta oficio – invitación mediante la cual se invita al Dr. Álvaro Cabrera García, a participar como Ponente con el tema “Purpuras Vasculares”, en el curso “Síndromes Hematológicos XI Curso en Homenaje al “Dr. Romeo González Constandse”, el cual se llevó a cabo del 1° al 5 de abril del 2013, en el Auditorio Dr. Abraham Ayala González.

Se adjunta a la presente, constancia de haber asistido al diplomado de hemostasia, que se llevó a cabo en el Servicio de Hemostasia del Hospital General de México SSA, en el mes de junio del 2011.

Constancia de asistencia al “Cuarto Curso de Actualización Diagnóstica y Terapéutica para médicos residentes de hematología”, celebrado en el Hotel Crowne Plaza de la Ciudad de México, los días 4 y 5 de febrero del 2011.

2



Trabajos presentados, artículos publicados, o actividades académicas en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

Respuesta. Informo que de las constancias que obran en el expediente del médico Cabrera García Álvaro, no se desprende documento alguno que contenga la información inherente a trabajos presentados, artículos publicados o actividades académicas en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

TOCANTE AL DR. OSCAR ESCOBAR TORRES

Respuesta. Me permito hacerle llegar, el curriculum vitae, **en versión pública**, toda vez que en éste contiene datos que en términos del artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son considerados como confidenciales.

Incluyendo probatorios de la certificación y recertificaciones por el Consejo Mexicano de Hematología.

Respuesta. Informo que en el expediente del Dr. Oscar Escobar Torres, únicamente obra solicitud ante el Consejo Mexicano de Hematología para el examen de certificación para médicos hematólogos.

Así como probatorios por participación como ponente o asistente a cursos en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

Respuesta. Informo que en el expediente del Dr. Escobar Torres Oscar, no obran documentos relativos a la participación como ponente o asistente a cursos relacionados a deficiencias hereditarias de la coagulación.

Trabajos presentados en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

Respuesta. Informo que en el expediente del Dr. Escobar Torres Oscar, no obran documentos, relativos a trabajos de deficiencias hereditarias de la coagulación que en su caso, haya presentado el Dr. Escobar Torres.

Artículos publicados o actividades académicas en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

Respuesta. Informo que de las constancias que obran en el expediente del médico, Escobar Torres Oscar, no se desprende documento alguno que contenga la información inherente a artículos publicados o actividades académicas en materia de deficiencias hereditarias de la coagulación.

De lo expuesto y previo análisis de la documentación soporte que remite el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, mediante oficio SRH/HRAEI/414/2014, a través del cual da respuesta a la Solicitud de Información número: **1221400002414**, el Comité de Información, confirma la clasificación y la versión pública de las curriculas de los doctores, Cabrera García Álvaro y Oscar Escobar Torre, la cual fue elaborada por el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, en razón de que la información contiene datos que en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG son clasificados como confidenciales, sirven de apoyo los


3



Criterios 3/09, 5-09 y 9/09, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que a la letra dicen:

Criterio 3/09. "Curriculum Vitae de servidores públicos. Es obligación de los sujetos obligados otorgar acceso a versiones públicas de los mismos ante una solicitud de acceso. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo con su artículo 4, fracción IV, es favorecer la rendición de cuentas a las personas, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Si bien en el curriculum vitae se describe información de una persona relacionada con su formación académica, trayectoria profesional, datos de contacto, datos biográficos, entre otros, los cuales constituyen datos personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en consecuencia, representan información confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tratándose del curriculum vitae de un servidor público, una de las formas en que los ciudadanos pueden evaluar sus aptitudes para desempeñar el cargo público que le ha sido encomendado, es mediante la publicidad de ciertos datos de los ahí contenidos. En esa tesitura, entre los datos personales del curriculum vitae de un servidor público susceptibles de hacerse del conocimiento público, ante una solicitud de acceso, se encuentran los relativos a su trayectoria académica, profesional, laboral, así como todos aquellos que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público".

Criterio 5/09. "Fotografía de servidores públicos es un dato personal confidencial. En términos de lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. En este sentido, las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de servidores públicos deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento -reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros- que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión".

Criterio 9/09. "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Por otra parte, la Dra. Alma Rosa Sánchez Conejo, Directora Médica dio respuesta en el ámbito de su competencia, en los siguientes términos:

2. Solicito al Hospital la distribución de la consulta de pacientes con hemofilia.

Respuesta: El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, por el momento no ha atendido por el servicio de consulta externa a ningún paciente con diagnóstico de hemofilia.

3. Solicito al Hospital el Programa de Trabajo de la clínica de hemofilia.

Respuesta. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca está en proceso de la conformación de la clínica de hemofilia, por lo cual no se cuenta con un programa de trabajo.

4. Solicito al Hospital el control de asistencia y resultados de las actividades de capacitación continua sobre deficiencias hereditarias de la coagulación durante los años 2011, 2012 y 2013.

Respuesta: Le informo que el Hospital inició operación a partir del 2013, por lo que en 2011, 2012 y 2013, no se han llevado a cabo actividades de capacitación sobre deficiencias hereditarias de la coagulación.

En razón de lo anterior, los miembros del Comité de Información del HRAEI, adoptaron el siguiente:

Acuerdo: CI-HRAEI-E-03-2014. Se confirma la clasificación de la información relacionada a la solicitud de información 1221400002414 y la versión pública de las curriculas de los Doctores, Cabrera García Álvaro y Escobar Torres Oscar, en virtud de que la información contiene datos que en términos de lo previsto en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG son clasificados como confidenciales, sirven de apoyo de los criterios 3/09, 5/09 y 9/09, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Remítase al solicitante por medio del INFOMEX, la información con la cual se da atención a la solicitud de información número **1221400002414** e infórmese que éste Comité confirma la clasificación de la información que hace el Titular de la Subdirección de Recursos Humanos y la versión pública, en términos de lo que disponen los artículos 41; 43, segundo párrafo; 44 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Al no haber ningún otro comentario, la Presidente del Comité de Información, dio por concluida la sesión siendo las 15:30 horas 7 abril del 2014 y firman la presente, para su constancia, al margen y al calce en tres fojas escritas por un solo lado, quienes en ella intervinieron.-----

FIRMAN

C.P.C. Clarita Gregoria Soriano Aguirre
Presidenta del Comité de Información

Lic. Adrián Salazar Sepúlveda
Servidor Público Designado por el Titular de la
Entidad y Secretario de Acuerdos del Comité